

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 322-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 30 NOV. 2012

VISTOS: los Memorandos N° 000488 y 000503-2012/GII/RENIEC (06NOV2012 y 22NOV2012, respectivamente) de la Gerencia de Imagen Institucional, los Memorandos N° 001270 y 001877-2012/GPP/RENIEC (10SET2012 y 19NOV2012, respectivamente) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 003111-2012/GAD/RENIEC (23NOV2012) de la Gerencia de Administración y el Informe N° 002080-2012/GAJ/RENIEC (26NOV2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandos N° 000488 y 000503-2012/GII/RENIEC (06NOV2012 y 22NOV2012, respectivamente) la Gerencia de Imagen Institucional formuló sus requerimientos de contratación del "Servicio de publicación de avisos en Páginas Amarillas en Lima, Provincias y Páginas Amarillas On Line" y de "Publicación de avisos por Campaña de Publicidad Corporativa", los mismos que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2012, conforme se dispuso a través de las la Resoluciones Gerenciales N° 935 y 1080-2012-GAD/RENIEC (25SET2012 y 22NOV2012, respectivamente);

Que con los citados documentos remitió, asimismo, los términos de referencia y el sustento técnico de cada servicio para su contratación a través de un proceso exonerado por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que para tal efecto se cuenta con la Resolución Jefatural N° 078-2012/JNAC/RENIEC (12MAR2012) que aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria, dentro de cuyo marco se ha considerado la importancia de realizar acciones destinadas a difundir los servicios que brinda el RENIEC y los diversos canales de atención con los que cuentan los ciudadanos para acceder a nuestros servicios, así como la Resolución Jefatural N° 184-2012/JNAC/RENIEC (19JUL2012) que aprobó la Campaña de Publicidad Corporativa y el Plan de Medios respectivo;

Que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración ha determinado como proveedor del servicio de publicación en las Páginas Amarillas a la empresa Yell Perú S.A.C. con un valor referencial de S/. 49,990.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 Nuevos Soles), y a la empresa Editora El Comercio S.A. como proveedor del servicio de publicación de los avisos de la campaña señalada con un valor referencial de S/. 62,946.65 (Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis con 65/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, los mismos que cuentan con las respectivas certificaciones de disponibilidad presupuestal otorgadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandos N° 001270 y 001877-2012/GPP/RENIEC (10SET2012 y 19NOV2012, respectivamente);

Que atendiendo la necesidad expuesta la Gerencia de Administración ha solicitado con el Memorando N° 003111-2012/GAD/RENIEC (23NOV2012) la exoneración de los correspondientes procesos de selección por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el periodo de un año para el caso del "Servicio de publicación de avisos en Páginas Amarillas en Lima, Provincias y Páginas Amarillas On



Line" y en dos fechas del mes de diciembre de 2012 para el caso de la "Publicación de avisos por Campaña de Publicidad Corporativa";

Que el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando no existan bienes o servicios sustitutos y exista un solo proveedor en el mercado nacional, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. De la misma manera precisa adicionalmente, en su parte final, el artículo 131° del Reglamento de la citada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que conforme se desprende del enunciado del último párrafo del artículo 131° antes referido, para efecto de la contratación de servicios publicitarios la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como uno de publicidad estatal, debiendo entenderse por tanto que esta vía –la del proceso exonerado- se constituye en la única pertinente para la contratación de servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación;

Que el artículo 21° de la Ley referida establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26947, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del "Servicio de publicación de avisos en Páginas Amarillas en Lima, provincias y Páginas Amarillas On Line", por S/. 49,990.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 Nuevos Soles), por el periodo de un año con la empresa Yell Perú S.A.C., y con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación de la "Publicación de avisos por Campaña de Publicidad Corporativa", por S/. 62,946.65 (Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis con 65/100 Nuevos Soles), en dos fechas del mes de diciembre de 2012 con la empresa Editora El Comercio S.A., y con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 3°.- Encargar a las Gerencias de Administración e Informática, efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 4°.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/aar